

# **NORMATIVA SOBRE REPETICIÓN DE CURSOS**



**VICEPRESIDENCIA PARA ASUNTOS  
ACADÉMICOS Y ACREDITACIONES**

**BAYAMÓN – CAROLINA – VEGA BAJA - PONCE**

## Repetición de Cursos

### I. Base Legal

Departamento de Educación Federal “*Program Integrity Act*” (34 CFR 668.2), Federal Register.

### II. Exposición de Motivos

Esta normativa define la norma aplicable a la repetición de cursos para propósitos de desembolso con fondos de Título IV.

### III. Aplicabilidad

Esta normativa aplica únicamente a curso de los programas académicos sub-graduados (grados asociados y bachilleratos), y de la División Técnico Vocacional.

- a. Cuando un estudiante toma un curso pago con fondos de Título IV y fracasa en el mismo con “F”, podrá repetirlo con fondos de Título IV, hasta que obtenga una calificación mayor a “F”, mientras sea elegible.
- b. Cuando un estudiante toma un curso pago con fondos de Título IV y fracasa el mismo con “F” y al repetirlo obtiene una calificación mayor a “F” (independientemente que la nota recibida no satisfaga los estándares del programa académico en el cual está matriculado), podrá repetirlo sólo una vez con fondos de Título IV mientras sea elegible.

Nota: Se considera curso fracasado cuando el estudiante obtiene “F”.

- c. Si el estudiante procesa una baja (W), u obtiene una baja administrativa (AD) del curso, podrá repetir el mismo curso con fondos de Título IV mientras sea elegible.

- d. Cuando el estudiante solicita repetir un curso que no haya fracasado por no estar satisfecho con la nota obtenida, podrá repetirlo sólo una vez con fondos de Título IV mientras sea elegible, independientemente de la nota que obtenga en dicho curso.

#### **IV. Vigencia**

Esta normativa es efectiva el 11 de mayo de 2012, y deja sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma, procedimiento u otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes.